

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 28º de la Ordenanza Municipal N° 2778, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 28.-** Dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la citación del imputado para que comparezca ante el Juez en la audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y ofrezca y produzca en la misma audiencia la prueba que intente valerse.

Notificado el imputado de la audiencia fijada para formular su descargo, en forma personal, por cédula o por edicto, de resultar la segunda infructuosa, y vencido dicho término sin que el mismo comparezca, ni justifique su incomparencia, será declarado rebelde y se dictará resolución sin más trámite.

La notificación se hará con una antelación mínima de TRES (3) días y en ella se transcribirá este Artículo.

Excepcionalmente y de considerarlo el Juez justificado, podrá disponer ante el primer incomparendo del imputado, una segunda audiencia o la clausura provisoria del local comercial del que aquel fuera titular y en tanto la contravención sustanciada tuviera relación con el mismo y no con vehículos u otros bienes del mismo propietario.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2997

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07/12/2005

MARIÁNGELA DÍAZ NEVES ROSA
Secretaría
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINEDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 22 DIC 2005

VISTO el expediente N° CD-8889-2005 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2005, por la cual se modifica el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 2778.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 478 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2997, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2005, por la cual se modifica el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 2778. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1428 /2005.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia